CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No.3850-2026

N°. DE PROCESO	DC-OAGRD-CD-044-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**ELMER ANDRES URRESTY SANCHEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. 1.061.748.990 – POPAYÁN (CAUCA)
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LA OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL APOYO EN ASEGURAR LA CORRESPONSABILIDAD REGIONAL Y LOCAL EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ADAPTACIÓN A LA VARIABILIDAD Y AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO" IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". BPIN 202500000036825.**
VALOR	**HONORARIOS: Hasta $ 11.400.000** **DESPLAZAMIENTO: Hasta $ 2.719.120** **TOTAL: Hasta CATORCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 14.119.120)**
CDP No.	5320 del 10 de agosto de 2026
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza 070 de 26 de noviembre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **ELMER ANDRES URRESTY SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.748.990 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales previas a las siguientes consideraciones: **1)** El Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cauca, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **2)** El señor **ELMER ANDRES URRESTY SANCHEZ**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha

demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LA OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL APOYO EN ASEGURAR LA CORRESPONSABILIDAD REGIONAL Y LOCAL EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ADAPTACIÓN A LA VARIABILIDAD Y AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO" IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final de conformidad con las actividades específicas del contrato y presentarlo en físico y digital en concordancia con las tablas de retención adoptadas por la Gobernación del Cauca como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir con las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.** Cumplir con la normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **8.** Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. **9.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **10.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **11.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades**: 1.** Brindar apoyo técnico para la revisión de planes integrales de gestión del cambio climático sectoriales, en coordinación con las autoridades ambientales. **2.** Brindar asistencia técnica a los territorios con respecto a los marcos conceptuales, normativos, de política e instrumentales identificados en el PIGCC. **3.** Brindar apoyo técnico al CDGRD y CMGRD´S para la elaboración planes integrales de gestión del cambio climático territoriales. **4.** Apoyar la realización de mesas técnicas institucionales, sectoriales para la analizar la implementación del componente de cambio climático en los instrumentos de planificación territorial. **PARÁGRAFO:** Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de

Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 202500000036825** , el cual es parte integral del presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al **CONTRATISTA** el valor de hasta **CATORCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 14.119.120,00),** de los cuales **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.400.000,00)**, se pagará por **CONCEPTO DE HONORARIOS** de la siguiente manera: **(UNA) 1 PRIMER ACTA PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026** cuya base de cálculo de honorarios es el valor de hasta de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)**, y **DOS (2) ACTAS PARCIALES** cada una por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)**, Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. Y la suma de hasta **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 2.719.120,00)** por concepto de **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, VIAJE Y/O PERMANENCIA**, durante la vigencia del contrato en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autoriza los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental No. 544 del 2017, modificado parcialmente por el Decreto No. 570 del 2019. **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5320 del 10 de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo[1]**. DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo.[1] **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

[1] El supervisor del contrato, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a "cerrar el proceso" en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual.